

AUTO No. 01919

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EL SECRETARÍO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución Nro.3074 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio Nro.220-1089 del 13 de septiembre de 1996, radicado con el Nro.6244 de la misma fecha ante el DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE – DAMA, el Director Ejecutivo del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, solicitó Licencia Ambiental Única, para el proyecto “Estacionamiento por Concesión en el subsuelo de espacio público World Trade Center”, en desarrollo de los proyectos del Programa “Formar Ciudad” 1995-1998 del Distrito Capital.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, definió y remitió al Instituto de Desarrollo urbano – IDU, los términos de referencia para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Estacionamiento por Concesión en el subsuelo de espacio público World Trade Center”.

Que el Instituto de Desarrollo urbano – IDU, con oficio de noviembre 7 de 1996, y radicado Nro.7803 ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, entregó el Plan de Manejo Ambiental para su correspondiente evaluación.

Que ante los requerimientos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, la empresa ESTUDIOS TÉCNICOS S.A. radicó ante esta entidad bajo el Nro.4859 de abril 18 de 1997, el estudio sobre los niveles de ruido

Página 1 de 7

AUTO No. 01919

del proyecto “Estacionamiento por Concesión en el subsuelo de espacio público World Trade Center”, como complementación al Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante memorando interno S.C.A. – U.S.M. 192 de junio de 1997, el jefe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del Departamento Técnico Administrativo – DAMA, manifiesta que evaluada la información presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se considera que el proyecto “Estacionamiento por Concesión en el subsuelo de espacio público World Trade Center”, es técnicamente viable.

Que mediante Auto 1150 de junio 16 de 1997, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, dispuso avocar el trámite de la solicitud de licencia ambiental presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para la construcción de un (1) parqueadero subterráneo ubicado en el subsuelo del espacio público World Trade Center, en desarrollo del proyecto “Formar Ciudad” 1995-1998 del Distrito Capital.

Que mediante Auto Nro.1154 de Junio 16 de 1997, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, dispone declarar reunida la información requerida para otorgar la Licencia Ambiental del proyecto de construcción “Estacionamiento por Concesión en el subsuelo de espacio público World Trade Center”, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

Que mediante Resolución Nro.554 de Junio 25 de 1997, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, resuelve otorgar licencia ambiental al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para la ejecución del Proyecto de construcción de “Estacionamiento por Concesión en el subsuelo de espacio público World Trade Center”.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, celebró contrato de concesión para la construcción del proyecto “Estacionamiento en el subsuelo de espacio público World Trade Center”, con la firma constructora World Parking S.A.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, emitió Concepto Técnico Nro.2736 del 8 de septiembre de 1998, de su visita realizada a las instalaciones del proyecto de construcción del parqueadero subterráneo World Trade Center, los días 4 y 16 de junio de 1998, estableciendo que se había detenido la obra hacía aproximadamente 3 meses, incumpliendo la Resolución 554 del 25 de junio de 1997 y el Plan de Manejo Ambiental.

AUTO No. 01919

Que mediante oficio GP-5800-032 de octubre 23 de 1998, el director general del Instituto de Desarrollo Urbano, informa al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, que por motivos de índole jurídica, se ha declarado la caducidad del contrato de concesión celebrado con la firma World Trade Parking, para la construcción de los estacionamiento en el subsuelo de espacio público World Trade Center.

Que mediante memorando SJ-UULA Nro.397 de marzo 19 de 1999, el Jefe de la Unidad Legal Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, registra que el director general del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, ha radicado, ante esta entidad, información sobre la reiniciación de las obras a partir del 18 de enero de 1999, en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y el Plan paisajístico.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental remitió a la Subdirección Jurídica, memorando Nro.1257 de 18 abril de 2000, información sobre su visita de seguimiento realizada el 25 de marzo de 2000 al proyecto del parqueadero World Trade Center, en la que se verificó la culminación de la obra, sin incurrir en contravenciones ambientales e implementando el diseño paisajístico convenido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, se considera procedente disponer del archivo definitivo del expediente DM-07-1996-10375 que contiene las actuaciones administrativas tendientes a establecer el cumplimiento por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, de los requisitos para el otorgamiento de la licencia ambiental, el plan de manejo ambiental y el plan paisajístico en la construcción del proyecto “Estacionamiento en el subsuelo de espacio público World Trade Center” , Localidad de Chapinero.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones “.*

Que el principio eficacia manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

AUTO No. 01919

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contenciosos Administrativo en el Artículo 267 estableció lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación: “En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativo”.

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente a las autoridades competentes.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, a efecto, y en particular, adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución Nro.3074 del 26 de mayo de 2011, se dispuso que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental, y otros instrumentos de control y manejo de ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

AUTO No. 01919

Que conforme a lo anterior se verificó que la documentación que reposa en el Expediente DM-07-1996-10375, contiene las actuaciones administrativas tendientes a establecer el cumplimiento por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, de los requisitos exigidos en su momento por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, para el otorgamiento de la licencia ambiental, el plan de manejo ambiental y el plan paisajístico en la construcción del proyecto “Estacionamiento en el subsuelo de espacio público World Trade Center”, Localidad de Chapinero, así como el cumplimiento por parte del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, de la normatividad ambiental vigente, por lo que se procederá a su archivo.

En mérito de los anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénase el archivo del Expediente DM-07-1996-10375, que contiene las actuaciones administrativas tendientes a establecer el cumplimiento por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, de los requisitos para el otorgamiento de la licencia ambiental, el plan de manejo ambiental y el plan paisajístico, en la construcción del proyecto denominado “Estacionamiento en el subsuelo de espacio público World Trade Center”, Localidad de Chapinero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaría para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido, en la sede de su domicilio en Bogotá, D.C., ubicado en la Calle 22 Nro.6-27.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para tal efecto disponga la entidad.

AUTO No. 01919

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTÍFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de abril del 2014

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente DM-07-1996-10375.

Elaboró:

Ligia Del Socorro Arango Garcia	C.C:	21395323	T.P:	68519	CPS:	CONTRATO 1104 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/11/2013
---------------------------------	------	----------	------	-------	------	--------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRATO 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/12/2013
-----------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	-----------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/12/2013
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	9/01/2014
------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	10/02/2014
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

Aprobó:

AUTO No. 01919

Haipha Thricia Quiñones Murcia

C.C: 52033404

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 21/04/2014